



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

1 Número: 2014-17-01-08-P 1986

2 Factura No. 104970

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4 RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A

5 QUE OTORGA:

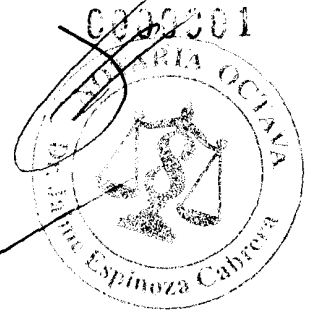
6 RAFAEL RODRIGO VILLA ASTUDILLO Y

7 XAVIER ANDRÉS VILLA ASTUDILLO

8 CAPITAL SOCIAL: USD \$2.000,00

9 DI 3 COPIAS

10 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
11 hoy día **MARTES VEINTE Y CINCO (25) de FEBRERO** del año **DOS**
12 **MIL CATORCE**, ante mí doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**,
13 Notario Octavo de este Cantón, comparecen con plena
14 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
15 presente escritura, el señor **RAFAEL RODRIGO VILLA ASTUDILLO**,
16 soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empleado
17 privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
18 personales derechos; y, el señor **XAVIER ANDRÉS VILLA**
19 **ASTUDILLO**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación
20 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
21 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe
22 porque me han presentado sus respectivos documentos
23 identificatorios cuyas copias debidamente certificadas se
24 agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura
25 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
26 literalmente a continuación: "**Señor Notario:** En el protocolo de
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
28 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas





1 siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Intervienen en la
2 Constitución de esta Compañía, los señores **RAFAEL RODRIGO**
3 **VILLA ASTUDILLO Y XAVIER ANDRÉS VILLA ASTUDILLO.-** Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de
6 Quito. Los comparecientes declaran bajo juramento que no
7 tienen contratos pendientes con el Estado ni sus dependencias.
8 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública,
9 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
10 constituir la compañía anónima **RAV&XAV CONSTRUCCIONES**
11 **SOCIEDAD ANONIMA** que se registrará por las leyes del Ecuador y el
12 siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se
13 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el
14 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO**
15 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
16 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**
18 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en
19 todas sus operaciones será "RAV&XAV CONSTRUCCIONES
20 SOCIEDAD ANONIMA".- Esta sociedad se constituye como una
21 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
22 las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto
23 se le designará posteriormente simplemente como "la
24 Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal
25 de la compañía es el cantón de Quito, provincia de Pichincha,
26 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
27 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
28 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a



0000002

1 este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía
2 tendrá por objeto social dedicarse a: UNO) Construcción y
3 consultoría de obras civiles. DOS) importación y
4 comercialización de materia prima empleada en la
5 construcción en general. TRES) contratación de personal para la
6 ejecución de obras civiles, dicha contratación en ningún caso
7 implicará la provisión de personal por intermediación. CUATRO)
8 Comprar y vender maquinaria y herramientas de construcción.
9 CINCO) Importación y comercialización de maquinaria y
10 equipos de construcción SEIS) Consultoría integral de proyectos
11 de ingeniería. SIETE) Podrá realizar y celebrar toda clase de
12 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, con empresas
13 privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en
14 licitaciones y concursos de ofertas, para la construcción y
15 consultoría de obras civiles; y la importación y comercialización
16 de materia prima utilizada en actividades de construcción.
17 Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación para
18 la prestación de servicios, participar en consorcios con personas
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades
20 que tengan relación con el objeto de la Compañía pudiendo
21 representar a personas naturales jurídicas en las actividades
22 descritas a lo largo del objeto social. **Artículo Cuarto.-**
23 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de
24 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
25 esta escritura en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
26 general de accionistas, convocada expresamente, podrá
27 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
28 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.



1 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general
2 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
3 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
4 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
5 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de
6 la materia; y actuará como liquidador el representante legal de
7 la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
8 **Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la
9 compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE NORTEAMÉRICA (\$4.000,00), monto hasta el cual se podrá
11 disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el
12 cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La
13 Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital
14 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y
15 estatutarias. **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital
16 suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$2.000,00) dividido en dos
18 mil (2000) acciones nominativas, ordinarias, e indivisibles de un
19 dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al
20 límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta
21 general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para
22 la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo**
23 **Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la
24 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
25 compañía y frente a terceros, aumentos de capital y demás
26 asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos
27 de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
28 **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: Artículo Noveno.-**



0000003

1 **Juntas Generales.**- La junta general, ordinaria o extraordinaria,
2 es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los
3 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con
4 el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los
5 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
6 presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro
7 de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin
8 perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas,
9 el balance y los informes que se le presenten a consideración
10 sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales y de la formación del
12 fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
13 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
14 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
15 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá
16 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por
17 la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los
18 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto
20 para el cual se solicita la reunión de la junta general.

21 **Artículo Décimo.- Convocatoria.**- Sin perjuicio de las
22 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
23 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
24 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
25 Presidente o el Gerente General, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin
27 contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
28 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin



1 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa
2 se le convoque especial e individualmente. La convocatoria
3 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto
4 en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
5 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
6 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la
7 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo**
8 **Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley
9 de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
10 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
11 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten
12 por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que
13 ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto,
14 llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se
15 hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
16 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo**
17 **Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta general.-**
18 Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de
19 la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea
20 designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.
21 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
22 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando
23 la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**
24 **Atribuciones y deberes de Junta general.-** Son atribuciones
25 y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y
26 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
27 señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha
28 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las



0000004

1 funciones que le competen como entidad directiva suprema de
2 la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
3 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
4 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
5 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
6 los accionistas y órganos administradores las normas
7 consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
8 constitución de mandatarios generales de la compañía; f)
9 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
10 de capital; g) Nombrar y remover al Presidente h) Nombrar y
11 remover al Gerente General y Comisarios principal y suplente;
12 i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y j) Autorizar
13 al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
14 exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de
15 Norteamérica (USD 50.000), así como de actos de disposición de
16 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
17 **Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-
18 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
19 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número
20 de personas que representen por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado de la Compañía. Si la junta general no
22 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
24 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta
25 general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
27 menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán,
28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se



1 expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo**
2 **Quinto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,
3 las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad
4 más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
6 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo**
7 **Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general cada acción
8 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
9 encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
10 haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-** Los
11 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales
12 de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
13 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado
14 por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
15 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
16 que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el
17 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
18 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
19 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar
20 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
21 mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las
22 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este
23 estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes,
24 que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
25 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.
26 **Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.-** Las resoluciones de
27 las juntas generales así como una sintética relación de las
28 sesiones se hará constar por medio de las actas que se



1 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
2 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
3 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
4 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de
5 cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS INTEGRANTES DE LOS**
6 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
7 **GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-**
8 El Presidente será nombrado por la junta general para un
9 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
10 Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y
11 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
12 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
13 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General los títulos de acciones o certificados
15 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
16 y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
17 fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a
18 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
19 del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un
20 Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un
21 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo**
22 **Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente General
23 será elegido por la junta general para un período de tres años,
24 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
25 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
26 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.
27 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a
28 juicio de la junta general sea incompatible con las actividades



1 de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
2 poderes de administración y manejo de los negocios sociales
3 con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
4 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
5 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
6 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
7 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos
8 los actos de administración y gestión diaria encaminados a la
9 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a
10 nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
11 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
12 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
13 Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios
14 generales y apoderados especiales de la compañía y
15 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter
16 anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la
17 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
18 balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
19 Formular a la junta general las recomendaciones que considere
20 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
21 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
22 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
23 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
24 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
25 de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
26 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
28 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y



0000006

1 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer
2 cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir
3 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
4 Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean
5 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
6 de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes**
7 **temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de
8 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del
9 representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con
10 las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes,
11 entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno
12 o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.-**
13 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo**
14 **Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-** La junta general
15 nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
16 corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones,
17 así como el estudio del estado económico y financiero de la
18 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en
19 la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre
20 el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres
21 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
22 tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.
23 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los balances se
24 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
25 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
26 General a consideración de la junta general ordinaria. El
27 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
28 situación patrimonial de la sociedad, sino también las



1 explicaciones necesarias que deberán tener como
2 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
3 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
4 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo**
5 **Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de**
6 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
7 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre
8 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
9 fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los
10 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
11 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance
12 un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
13 La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades
14 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
15 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
16 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el
17 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
18 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
19 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
20 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
21 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
22 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
23 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
24 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
25 que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO**
26 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los**
27 **libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y
28 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y



0000007

escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ EL**

ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas han pagado el cien por ciento (100%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla.-----

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	No. Acciones	%
Rafael Rodrigo Villa Astudillo	1500	1500	1500	75%
Xavier Andrés Villa Astudillo	500	500	500	25%
TOTAL	\$ 2000	\$ 2000	2000	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a Rafael Rodrigo Villa Astudillo como Gerente General de la Compañía y a

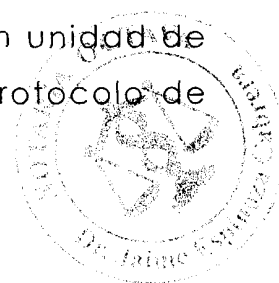


1 Xavier Andrés Villa Astudillo para que desempeñe el cargo
2 de Presidente de la misma por los períodos antes indicados.
3 En todo cuanto no estuviere aquí previsto los compareciente
4 se remiten a la ley de la materia. **SEXTA.- Declaraciones.-**
5 a) Los firmantes de la presente escritura pública son los
6 accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran
7 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la
9 compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas
10 facultan al Ab. Andrés Castro para que obtenga las
11 aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el
12 establecimiento de la compañía, quedando así mismo
13 facultado para que una vez que se hayan llenado los
14 pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a
15 Junta general para elegir administradores de la
16 compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de
17 acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
18 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración
19 de Capital" para que se agregue como parte integrante de
20 esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y
21 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
22 completa validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, queda elevada a escritura pública, la misma que se
24 encuentra redactada y firmada por el Abogado Andrés
25 Castro, afiliado al Foro de abogados de Pichincha bajo el
26 número diecisiete guion dos mil once guion trescientos
27 noventa y siete.- Para la celebración de la presente
28 escritura se observaron todos los preceptos legales que el



0000008

1 caso requiere y leída íntegramente que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su
3 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de
5 esta Notaría la presente escritura.-



6
7
8
9
10 VILLA ASTUDILLO RAFAEL RODRIGO

11 C. 1712215 233

12

13

14

15 VILLA ASTUDILLO XAVIER ANDRÉS

16 C. 1718083296

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596820
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716396096 VERGARA VILLACIS LILI MARLENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596820

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 19:02:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO. X

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000009

Quito, 25/02/2014

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad: 171221523-3

0 , el (la)Sr. (a) (ita):

RAFAEL RODRIGO VILLA ASTUDILLO

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RAV & XAV CONSTRUCCIONES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA S.A.
Pamela Alejandra Nájera B.
Ejecutivo de Servicios Especiales
Agencia Inaquito

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUI

BANCO PICHINCHA C.A.
 Jacqueline Linares Salazar
 Supervisora de Servicios
 Agencia Incauto



ECUATORIANA***** SOLTERO SUPERIOR ING. CIVIL RAFAEL MARIA VILLA ARIAS MERCY ISABEL ASTUDILLO R QUITO 24/08/2024 DUP 0084414		VI133V1122 CIUDADANIA VILLA ASTUDILLO RAFAEL RODRIGO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA 22 JULIO 1984 004-C 0084 02602 M PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1984	
--	--	---	--

[Signature]
1712215233

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
005 005 - 0154 VILLA ASTUDILLO RAFAEL RODRIGO	
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN COCHAPAMBA PARROQUIA 1 5ª ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

[Signature]
23 FEB 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171808329-6

APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLA ASTUDILLO
XAVIER ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA ARIAS RAFAEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO RAMIREZ MERCY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

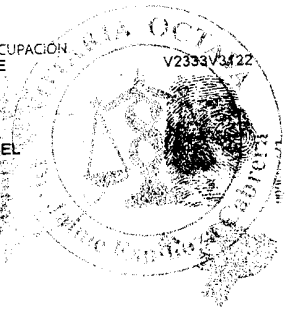
2011-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0155

1718083296

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VILLA ASTUDILLO XAVIER ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMBA

1

PARROQUIA

5

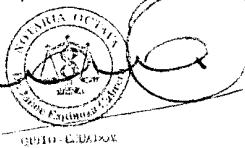
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

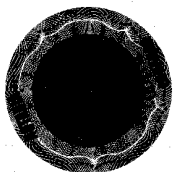
Quito, a

[Signature]
24 FEB 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO



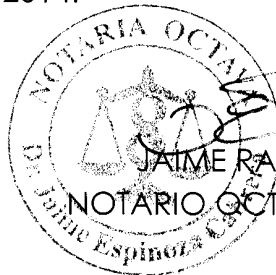
Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy veinticinco de febrero del 2014.

[Signature]
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



000011

ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de Constitución de Compañía RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A., número 2014-17-01-08-P1986, celebrada ante mí, el 25 de febrero del 2014, **TOME NOTA** que mediante resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001128, suscrita el 27 de marzo del 2014, por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, resolvió: Aprobar la Constitución de dicha Compañía.- Quito, a 28 de marzo del 2014.-



[Handwritten signature]
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18301

Quito, 03 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 18191

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10752
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718083296	VILLA ASTUDILLO XAVIER ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712215233	VILLA ASTUDILLO RAFAEL RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001128
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG



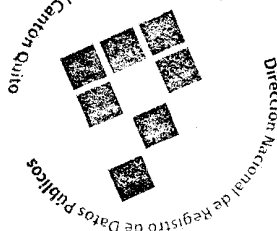
0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Certifico que es fiel copia del original
publicado el 31 de Marzo del 2014.

EL TELEGRÁFO



Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Ggull, Junio 27 del 2014.

0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A	
EXPEDIENTE:	7596820	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	PINAR ALTO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE Oe8	N47-254	CALLE N48	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDF. DANIELA DEL PINAR	3A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2247764		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ratsfluei@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

Del centro comercial El Bosque, 800m al Norte, por el 1er semáforo a mano izquierda.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RAFAEL RODRIGO VILLA ASTUDILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712215293

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

Factura No. 001-006-003113115
A Autorización SRI: 1114100015
E.E.Q. Fecha de autorización: 03/01/2014
b Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 109914608-34
Valor a pagar: 34.73

Fecha de Emisión: 29/05/2014

Fecha de Vencimiento: 13/06/2014

1. DEL CONSUMIDOR

1099146-3 ASTUDILLO RAMIREZ MERCY ISABEL

Eléctrico Nacional: 1401099146 Cédula / R.U.C.: 0101308641

Código Postal: 170524

Lugar: OE8 N47-254 PB 3-A N48 EDFDANIELA DEL PINAR

Categoría: 33 20-40-040-4700 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

29/05/2014

Ubicación - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Ubicación: Domilillo

2. SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

7/15-NAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
1/2014 Hasta: 28/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Lelido
Tarifa: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

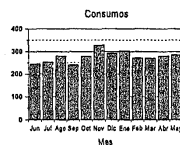
Lecturas	Valores		
	Actual	Anterior	Consumo Unid.
1	36955.00	36870.00	285 kWh

VALOR CONSUMO: 22.07
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.35
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.83
SERV.ALUM.PUB: 2.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.23
TOTAL SE Y AP (1): 28.06

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.97

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 6.67

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	28.06
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.67
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.73

Pagar hasta: 13/06/2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
NOTARIAL
DECLARO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

Fojas: 01
Quito a: 01 JUN 2014
Dr. Jorge M. Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-003113115
A Autorización SRI: 1114100015
E.E.Q. Fecha de autorización: 03/01/2014
b Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1099146-3 ASTUDILLO RAMIREZ MERCY ISABEL
No. de Control: 109914608-34
Valor a pagar: 34.73

381

Quito, 12 de junio de 2014

Señores

0000020

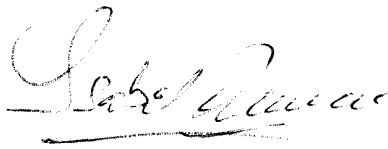
Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Mercy Isabel Astudillo Ramírez, por medio de la presente cesión de derechos autorizo a mi hijo Rafael Rodrigo Villa Astudillo, Representante Legal de la Compañía RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A para que utilice mi vivienda ubicada en la Calle Oe8 N47-254 PB 3-A y Calle N48, Edificio Daniela del Pinar y que en ella opere la compañía antes mencionada, para efectos legales autorizo además a ocupar la dirección de mi inmueble detallada en el comprobante de servicio básico adjunto como domicilio tributario de RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A.

Atentamente,



Mercy Isabel Astudillo Ramírez

c.c 010130864-1



[Faint, illegible handwritten text]



[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1014

Denominación: RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Octavo					Fecha: 25/Febrero/2014				
Fecha de Constitución: 25/Febrero/2014					Notario: Octavo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 2000				
Representante:					Abogado: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 24/Marzo/2014

Señor.(a/ta)

Dr. José Eduardo Romero Ayala

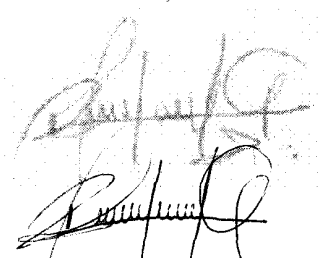
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **RAV&XAV CONSTRUCCIONES S.A** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón QUITO, el 25/Febrero/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.515

RRG/